



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1087/2019, de 9 de agosto, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devolución de ingresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, corresponde a los titulares de los departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a sus cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al consejero competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, determinándose en el apartado 4 del mismo artículo, la facultad de delegar tales funciones.

Por motivos de índole técnica y eficacia administrativa, parece aconsejable delegar en el Secretario General Técnico las fases de ejecución del presupuesto de gastos correspondientes a los capítulos I, II, III y VI, así como las relativas a encargos de ejecución que se imputen a los capítulos II y VI del Presupuesto.

Por otra parte, se tramitan procedimientos de devolución de ingresos indebidos, normalmente de importes de escasa cuantía, cuya competencia corresponde en la actualidad a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, sin que hasta la fecha haya sido delegada dicha facultad. Por ello, resulta conveniente, en aras a la agilidad y eficacia administrativa, proceder a efectuarla en favor del Secretario General Técnico y Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.— Delegar en el Secretario General Técnico respecto de todos los programas económicos adscritos al presupuesto del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, de todos los créditos del capítulo II y capítulo VI hasta una cuantía de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

Segundo.— Delegar en el Secretario General Técnico de Economía, Planificación y Empleo el ejercicio de la competencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I del Presupuesto de Gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo sin límite de cuantía.

Tercero.— Delegar en el Secretario General Técnico de Economía, Planificación y Empleo el ejercicio de la competencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo III del Presupuesto de Gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo hasta una cuantía de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

Cuarto.— Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento y en la Directora Gerente del INAEM, en el ámbito de sus respectivas competencias, la facultad para aprobar las devoluciones de ingresos, sin límite de cuantía.

Quinto.— La delegación enunciada en los apartados anteriores lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Sexto.— Todas las competencias cuyo ejercicio se delega en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— El ejercicio de las competencias delegadas de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la citada Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Octavo.— Esta Orden será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de agosto de 2019.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**